



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

Miraflores, 27 de julio de 2021

**OFICIO N°449-2021-JUS/DGDH**

Señora

**ALEXIA GHYOOT**

Oficial de Derechos Humanos de la Oficina de la Alta Comisionada  
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

**Presente. -**


**Asunto** : Respuesta a cuestionario sobre la compatibilidad de acuerdos  
internacionales y los derechos humanos

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, hacerle llegar, según sus indicaciones, las respuestas al "Cuestionario sobre la compatibilidad de acuerdos internacionales y los derechos humanos", las mismas que han sido desarrolladas por el Ministerio de Comercio Exterior de Perú, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Cordialmente,

  
.....  
EDGARDO G. RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Director General de Derechos Humanos  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

## EL DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS

Consulta	Contribución
1) ¿Exigen la constitución, las leyes o el plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos de su Estado la integración de las disposiciones de derechos humanos en los AII celebrados por su Gobierno?	<p>Entendemos que no hay una referencia explícita en la normativa mencionada respecto de la integración de disposiciones sobre derechos humanos en los AII. Sin embargo, las disposiciones de los AII suscritos por el Perú, en los últimos años, si consideran los derechos humanos tanto al incluir los estándares de garantía para los inversionistas (no discriminación, protección contra la expropiación ilegal y un debido proceso para que puedan reclamar ante el incumplimiento por parte del Estado de los compromisos asumidos); así como, al incluir las salvaguardas para que el Estado no vea afectado su derecho a regular con miras a lograr objetivos legítimos de interés público.</p> <p>Asimismo, los AII también incluyen excepciones y reservas (Anexos de Medidas Disconformes) en las que por ejemplo el Estado se reserva la potestad de adoptar medidas no consistentes con el tratado en materia de salud, educación, servicios sociales, seguridad social, industrias culturales, etc. y considerando a los grupos de especial protección y a los grupos étnicos (comunidades indígenas, nativas y comunidades campesinas).</p>
2) ¿Existe algún mecanismo o proceso (por ejemplo, un comité interministerial, una evaluación previa del impacto sobre los derechos humanos) para evaluar y garantizar que los AII son compatibles con las obligaciones internacionales de su país en materia de derechos humanos?	<p>En todas las negociaciones se invitan a las distintas entidades públicas para que se acrediten en las mesas de negociaciones en las que tengan interés, de acuerdo con sus competencias y funciones. De esta manera, se pueden recibir las distintas posiciones de las entidades del Estado que se acreditaron en la mesa de inversiones</p>
3) ¿Cómo se asegura su Gobierno de que los AII no repercutan negativamente en la consecución de otros objetivos políticos importantes, como el logro de la igualdad de género, la protección del medio ambiente, la mitigación del cambio climático y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible?	<p>En las negociaciones de los AII de los últimos años se propone incluir un artículo sobre responsabilidad social corporativa para las empresas y una disposición que cautela la potestad del Estado para establecer las medidas que considere pertinentes para asegurar que la actividad de inversión se realice de una manera sensible con el medioambiente, salud y otros objetivos regulatorios. Asimismo, en las últimas negociaciones se ha incluido una disposición mediante la cual los Estados reafirman su derecho a regular dentro de sus territorios con miras a</p>



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

	lograr objetivos políticos legítimos relacionados a la salud pública, seguridad, salud, medio ambiente, diversidad cultural, entre otros.
4) ¿Cómo se asegura su Gobierno de que los All proporcionen salvaguardas adecuadas de los derechos humanos en los casos en los que las inversiones puedan tener lugar en zonas económicas especiales o en entornos de conflicto y post-conflicto?	Al respecto, no se incluyen disposiciones específicas sobre el tema, pero, si las salvaguardas adecuadas con miras a lograr un balance entre las garantías otorgadas a los inversionistas y la capacidad regulatoria del Estado para adoptar medidas legítimas de interés público.
5) ¿Está considerando su Gobierno reformar o sustituir el mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados en sus All antiguos o nuevos? En caso afirmativo, por favor facilite detalles sobre las alternativas propuestas.	<p>Los All más modernos (posteriores a la Ronda de Uruguay –OMC-) se incluyen un conjunto de disposiciones detalladas respecto al mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado que permite la posibilidad de resolver la disputa de forma amigable y, de no ser el caso, establece disposiciones para el desarrollo de un proceso arbitral transparente con reglas claras para el inversionista y que asegure una defensa adecuada del Estado peruano.</p> <p>A lo largo de los años, como consecuencia de la experiencia adquirida en el marco de las negociaciones de All y las disputas de inversión que enfrenta el Estado peruano, se han ido incluyendo mayores precisiones, aclaraciones y disposiciones con miras a perfeccionar los procedimientos de solución de controversias inversionista-Estado. Como ejemplo podemos mencionar la inclusión de reglas de transparencia en el proceso arbitral, normas de conducta para garantizar la independencia e imparcialidad de los árbitros, la posibilidad de presentar objeciones preliminares, la participación de amicus curiae, la posibilidad de discontinuar el proceso por falta de impulso procesal del demandante, la obligación de divulgación en caso de financiamiento de terceros, entre otras.</p> <p>La tendencia actual es que los All negociados más recientemente puedan sustituir a los más antiguos. Pues, estos últimos incluyen disposiciones más abstractas y generales y dejan un margen más amplio para la interpretación.</p>
6) ¿Ha afectado la pandemia de COVID-19 al enfoque de su Gobierno respecto a los All y/o al mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados?	La pandemia no ha generado que se incluyan artículos específicos adicionales, pero, si es cierto que a lo largo de los años nuestros All han ido evolucionando al incluirse en ellos mayores precisiones, aclaraciones, definiciones más completas



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Derechos Humanos

y salvaguardas a fin de lograr un mejor balance entre las garantías otorgadas a los inversionistas y la capacidad regulatoria del Estado.

### LA RESPONSABILIDAD DE LOS INVERSORES DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS

Consulta	Contribución
7) ¿Incluyen los AII celebrados por su Gobierno (incluido su Modelo de Tratado Bilateral de Inversión) disposiciones sobre derechos humanos dirigidas directamente a los inversores y a sus inversiones? ¿Tratan estas disposiciones de recomendaciones blandas o son jurídicamente vinculantes?	Los AII son tratados suscritos entre países que incluyen compromisos vinculantes para los Estados. El fin es mejorar el flujo de inversiones entre las partes cuidando de no afectar la capacidad regulatoria de los mismos. Actualmente, en nuestros AII no se incluyen expresamente disposiciones sobre derechos humanos. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, las disposiciones de los AII consideran a los derechos humanos tanto al incluir los estándares de garantía para los inversionistas (no discriminación, protección contra la expropiación ilegal y un adecuado mecanismo de solución de controversias); así como, al incluir las salvaguardas para que el Estado no vea afectado su derecho a regular con miras a lograr objetivos legítimos de interés público y las excepciones y reservas de los anexos (el Estado se reserva la potestad de adoptar medidas no consistentes con el tratado en materia de salud, educación, servicios sociales, seguridad social, industrias culturales, etc. y considerando a los grupos de especial protección y grupos étnicos).
8) ¿Los AII celebrados por su Gobierno exigen expresamente a los inversores extranjeros que cumplan la legislación nacional en materia de derechos humanos, derechos laborales y medio ambiente?	En los AII suscritos por el Perú en los últimos años se ha incluido un artículo sobre responsabilidad social corporativa para las empresas; se trata de una disposición que indica que la actividad de inversión debe realizarse de una manera sensible con el medioambiente, salud y otros objetivos regulatorios, entre otras aclaraciones y precisiones a lo largo del texto, así como las excepciones y reservas incluidas en los anexos.  Asimismo, en las últimas negociaciones se presenta una disposición mediante la cual los Estados reafirman su derecho a regular dentro de sus territorios con miras a lograr objetivos políticos legítimos.
9) ¿Exige su Gobierno -en virtud de los AII o de otro modo- que los inversores lleven a cabo una diligencia debida en materia de derechos humanos o evaluaciones de impacto sobre el medio ambiente y los	No se incluye este tema en los AII, pues al ser tratados entre Estados, no se regula el procedimiento interno específico que debe seguirse para realizar la inversión en cada sector en el Perú.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

derechos humanos antes de su inversión? En caso afirmativo, ¿qué mecanismos existen para garantizar que los inversores cumplen con esta obligación?	
10) ¿Qué medidas existen para garantizar que las evaluaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos o de impacto llevadas a cabo por los inversores tengan en cuenta la perspectiva de género y cuenten con una participación significativa de las comunidades afectadas, especialmente de los grupos e individuos marginados?	Revisar la respuesta a la pregunta 9).
<b>ACCESOS A MECANISMOS DE REPARACIÓN</b>	
<b>Consulta</b>	<b>Contribución</b>
11) ¿Incluyen los All celebrados por su Gobierno procesos o mecanismos que permitan a las personas o comunidades afectadas solicitar reparación, en los países de acogida o de origen, contra los inversores por abusos de los derechos humanos relacionados con los proyectos de inversión?	No, los All no incluyen este tipo de disposiciones.
12) ¿Ha presentado su Gobierno contrademandas contra los inversores por abusos de los derechos humanos relacionados con sus inversiones? En caso afirmativo, por favor proporcione detalles.	Perú es uno de los pocos países en el mundo que ha demandado a un inversionista ante el CIADI por temas de inversiones (Caravelí Cotaruse Transmisora de Energía S.A.C.). Sin embargo, el caso no versa sobre derechos humanos
13) ¿Permiten los All celebrados por su Gobierno que los individuos o las comunidades afectadas presenten amicus curiae ante el mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados u otro proceso de resolución de controversias?	Si, en la sección sobre el mecanismo de solución de controversias Inversionista - Estado, se incluye la posibilidad de que el Tribunal acepte y considere comunicaciones amicus curiae relacionadas con una cuestión de hecho o de derecho que se encuentre dentro del ámbito de la controversia por parte de una persona o entidad que no sea una de las partes contendientes, pero que tenga interés en el procedimiento arbitral. De hecho, en el marco de un arbitraje presentado contra el Estado peruano ante el CIADI por un inversionista canadiense (en su página 9 el Laudo Bear Creek Mining Corporation <sup>1</sup> ), se

<sup>1</sup> Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2017). Laudo CIADI No. ARB/14/21 sobre el Caso Bear Creek. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_privada/sicreci/c\\_arbitrales/bear\\_creek\\_sicreci.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/sicreci/c_arbitrales/bear_creek_sicreci.pdf) [Consulta: 8 de junio de 2021].



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Dirección General de  
Derechos Humanos

	permitió la presentación de un amicus curiae por parte de una ONG ambientalista a favor del Perú.
14) ¿Exige su Gobierno -en el marco de los All o de otro modo- que los inversores establezcan, en consulta significativa con las comunidades afectadas, mecanismos de reclamación a nivel operacional que sean eficaces en términos de proceso y resultados de reparación? En caso afirmativo, por favor facilite detalles.	No en los All no se incluyen este tipo de disposiciones.
<b>BUENAS PRÁCTICAS</b>	
<b>Consulta</b>	<b>Contribución</b>
15) ¿Existe alguna buena práctica relativa a la integración de las cuestiones de derechos humanos en los All que le gustaría compartir con el Grupo de Trabajo? Cualquier otro comentario o sugerencia también es bienvenido.	No aplicable.